

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. XIMENA ESCAREÑO GRANADOS Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA
EL PUNTO XIX DEL ARTÍCULO 127 DE
LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE
SEPTUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA LXXVI
CONGRESO DEL ESTADO**

P R E S E N T E S. -

Los suscritos, *Ximena Escareño Granados, Glaely Xcaret Alanis Treviño, Mario Alberto Castillo Garza, Alejandra Elizabeth Rojas Rivera, Danna Cecilia Alanis Gonzalez, Hadashah Tikvah Arguello De Los Santos y Princess Dayana Salazar Fraga*, alumnado de la Facultad de Derecho y Criminología, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudimos a presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO XIX DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es uno de los países con mayor índice de maltrato animal; de acuerdo con datos recopilados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) publicados en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública 2016, México ocupa el tercer lugar en materia de crueldad animal, donde los perros son los animales que más padecen en esta situación.

El maltrato animal y la violencia física y sexual contra los animales pareciera normalizada en la sociedad mexicana. Hay múltiples casos de violencia sexual contra animales de compañía diariamente que no son penados por la ley.

La zoofilia se presenta regulada en algunas leyes estatales, sin embargo, nuestro marco normativo aún no reconoce los derechos de los animales como tal y no hay ninguna regulación que condene los actos sexuales con los animales de ningún tipo.



10:57hr

=S/A=

En la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León se menciona, de manera vaga, el término “zoofilia”, como parte de una infracción administrativa y nada más.

Zoofilia (del griego zoon, “animal” y philia, “amor”) también llamada bestialismo, bestialidad, zoosexualidad o zooerastia es una parafilia que consiste en la atracción afectiva y sexual de un humano hacia otro animal distinto de su especie, al igual que efectuar cualquier acto sexual entre ambos.

Estas acciones son injustas porque los animales no tienen el nivel de conciencia para dar su consentimiento de mantener la relación sexual. Todos ellos son amorales (no diferencian el bien del mal) y son pacientes morales (merecen respeto y no pueden ser juzgados moralmente).

El consentimiento es un requisito obligatorio para que un sujeto pueda participar con garantías en un encuentro sexual. Estas garantías, éticas o legales, no existen para el caso de los animales. Un animal manipulado, penetrado o violado por un humano zoofílico carece de cualquier tipo de protección ante la ley.

La atracción sexual se define como la atracción de un sujeto a practicar sexo con otro. El deseo sexual, de cualquier tipo, jamás justifica cometer acciones que perjudiquen a terceros.

Por su parte, una violación se define como la vulneración de la integridad física de un sujeto con un fin relacionado con el sexo. Hm9++

La zoofilia puede causar lesiones e incluso la muerte al animal; el mantenimiento de relaciones sexuales con animales puede provocar también la transmisión de enfermedades severas, apareciendo infecciones de transmisión sexual como el linfogranuloma venéreo y otras alteraciones que pueden provocar grandes problemas en la calidad de vida de la persona. Algunas de las enfermedades que se pueden contraer por la zoofilia son:

- **Brucelosis:** una infección bacteriana que afecta a varios órganos y sistemas, causando fiebre, sudoración, dolor de cabeza, debilidad, pérdida de peso, artritis, entre otros síntomas.
- **Leptospirosis:** una infección bacteriana que se transmite por la orina de los animales, causando fiebre, escalofríos, dolor muscular, ictericia, insuficiencia renal, hemorragias, entre otros síntomas.
- **Fiebre Q:** una infección bacteriana que se transmite por el contacto con animales infectados o sus productos, causando fiebre, tos, dolor de pecho, neumonía, hepatitis, endocarditis, entre otros síntomas.
- **Haditosis:** una infección parasitaria que se transmite por el contacto con animales infectados o sus heces, causando diarrea, dolor abdominal, náuseas, vómitos, anemia, entre otros síntomas.

- **Cáncer de pene:** un tipo de cáncer que se asocia con la práctica de la zoofilia, especialmente con burras, debido a la presencia de un virus llamado papiloma equino.

Asimismo, pueden provocarse durante el acto lesiones físicas tanto en persona como en animal, así como alteraciones conductuales posteriores a la cópula en los involucrados.

Dado que el orificio de la vulva o ano de un animal está diseñado para un ser de su misma especie, el pene humano no se asemeja al de otro animal y la introducción del mismo en los órganos genitales de un animal pueden generar desgarros a nivel de su tracto vaginal a tal punto, que según el grado de violencia con el que se haya perpetrado este hecho, el animal podría necesitar desde una cirugía reconstructiva quirúrgica por afectarse su cuello uterino hasta provocarle la muerte.

Pero este tipo de maltrato animal, no sólo desencadena consecuencias físicas, sino también psíquicas, ya que los animales también tienen la capacidad de sentir.

Los daños psíquicos que puede sufrir el animal víctima de zoofilia se denotan en su comportamiento, cabe mencionar que cada animal humano o no, es diferente y puede desarrollar un comportamiento distinto ante la agresión sexual:

- Pérdida de apetito
- Falta de actividad física
- Se esconde
- Actúa con miedo
- Constantemente se siente amenazado

Los casos en México son grotescos, y sin embargo no se hace nada al respecto; en Puebla se presentó la situación de que un niño de 12 años, acusado previamente de zoofilia en Atlixco, por abusar sexualmente de una perrita llamada "Celi".

Mediante una denuncia ciudadana se dio a conocer que la canina cojeaba de una de sus patitas y presentaba un flujo de color verde.

La dueña relató que la fiscalía general del Estado (FGE) de Puebla ha evitado proceder en contra del menor, argumentando que se trata de "cambios hormonales" propios de su edad.

Alicia, la dueña, quien también denunció hace un mes el abuso sexual hacia su perrita "Muñeca", ahora relató que "Celi" cojeaba de una de sus patitas y presentaba un flujo de color verde, señales alarmantes de posible maltrato.

Lo anterior derivó, dijo, en confrontar a la familia del menor acusado, pero estos minimizaron los hechos y actuaron de forma desafiante, conscientes de que, hasta el momento, no se han tomado medidas legales en su contra por este acto de crueldad animal.

La propietaria de "Celi" sentenció que el veterinario de la perrita, quien también atendió a "Muñeca" hace un mes, confirmó que la perrita presenta un desgarre, proporcionando pruebas contundentes de maltrato animal.

Es importante recordar que el Código Penal de Puebla no contempla la persecución legal de menores de edad en casos de zoofilia. Sin embargo, hace dos semanas, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el PAN propusieron tipificar la zoofilia como un tipo de maltrato animal, estableciendo penas de 4 a 10 años de prisión, dependiendo de la gravedad del acto.

Otro caso ocurrió en Oaxaca, donde se denuncia a través de redes sociales, mediante la difusión de un video, a un hombre violando a un perro sin que nadie intervenga en Tuxtepec.

De acuerdo con la información de testigos e imágenes del video, el hombre, presuntamente una persona sin hogar, tomó por la fuerza al perro para violarlo.

Con el inicio de esta indagatoria, este es el segundo caso de zoofilia o abuso sexual contra un animal que se judicializa en la entidad; no obstante, se trata del primer caso en su tipo que sucede en esa ciudad del norte de Oaxaca.

En Nuevo León se presentó en el primer trimestre de 2023 un caso de abuso sexual a una perrita. Un hombre en situación de calle abusó sexualmente de una perrita a plena luz del día en el municipio de Linares, Nuevo León; la agresión fue captada en video y denunciada por un colectivo llamado "Huellitas al rescate".

El hombre fue identificado y presentado como extraviado, quien padece de sus facultades mentales y que no tiene noción del tiempo ni el espacio.

II. ANTECEDENTES

La zoofilia es una conducta documentada desde la Prehistoria, y en algunas culturas antiguas pudo estar ligada a rituales religiosos. En la Edad Media, bajo la moral judeocristiana, la zoofilia era castigada con la pena de muerte en la hoguera, incluyendo en el sacrificio a los animales involucrados.

En el artículo 1ero de la **LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** se menciona "La presente Ley es de observancia general en el Estado de Nuevo León; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia..."

En esta misma ley, podemos encontrar también el artículo 16 fracción primera, que dice “Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, [..], y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia”.

A pesar de ello, consideramos que el término se menciona de manera vaga, restándole la importancia que tiene un tema tan importante como es el abuso sexual a los animales domésticos y no domésticos.

Convencidos de la imprecisión del artículo, resaltamos la necesidad de que sea más expreso conforme al tema.

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 127. Para efectos de esta ley se consideran infracciones administrativas: [...] XIX. Se prohíbe todo acto de zoofilia sobre cualquier animal;	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO XIX DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Artículo 127. Para efectos de esta ley se consideran infracciones administrativas: [...] XIX. Se prohíbe todo acto de zoofilia sobre cualquier animal; en el que se considerarán actos zoofílicos: I. Cualquier acto sexual; a) Tocamiento o manoseo obscenos con fines eróticos II. Realización de cópula; a) Introducción del miembro viril en el cuerpo del animal por vía vaginal, anal u oral b) Introducción por vía vaginal u anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril III. Difusión Para aquel que grabe, registre, almacene o difunda los actos sexuales

III. PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO XIX DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

Delitos Contra el Bienestar Animal

CAPÍTULO XVII

Del procedimiento administrativo, medidas de seguridad y sanciones administrativas

Artículo 127. Para efectos de esta ley se consideran infracciones administrativas:

[...]

XIX. Se prohíbe todo acto de zoofilia sobre cualquier animal; en el que se considerarán actos zoofílicos:

I. cualquier acto sexual;

a) Tocamiento o manoseo obscenos con fines eróticos

II. realización de cópula;

a) Introducción del miembro viril en el cuerpo del animal por vía vaginal, anal u oral

- b) Introducción por vía vaginal u anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril

III. difusión

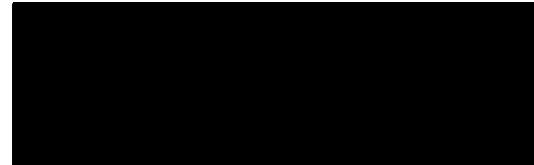
- a) Para aquel que grabe, registre, almacene o difunda los actos sexuales

IV. TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



XIMENA ESCAREÑO GRANADOS



GLAELEY XCARET
ALANIS TREVINO



ALEJANDRA ELIZABETH
ROJAS RIVERA



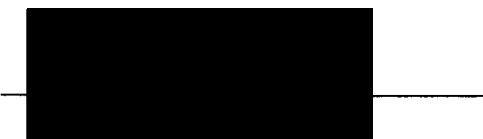
MARIO ALBERTO
CASTILLO GARZA



PRINCESS DAYANA
SALAZAR FRAGA



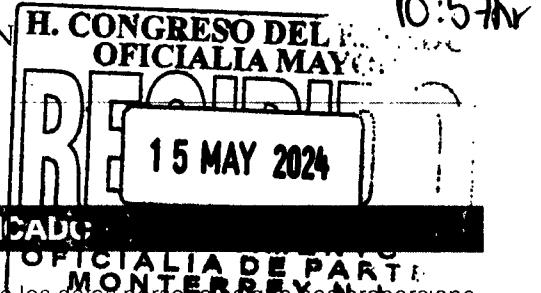
HADASHAH TIKVAH
ARGUELLO DE LOS SANTOS



DANNA CECILIA
ALANIS GONZALEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que le proporciona.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan), y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan.

Calle: [REDACTED]

Núm. Ext.

Núm. Int. _____

Colonia: [REDACTED]

Municipio _____

Teléfono(s): [REDACTED]

Estado. _____

C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

Alejandra Elizabeth Rojas Rivera

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

NOMBRE		SEXO M	INE
ROJAS		[REDACTED]	[REDACTED]
RIVERA		[REDACTED]	[REDACTED]
ALEJANDRA ELIZABETH		[REDACTED]	[REDACTED]
DOMICILIO		[REDACTED]	[REDACTED]
CLAVE DE ELECTOR		[REDACTED]	[REDACTED]
CURP		[REDACTED]	[REDACTED]
AÑO DE REGISTRO		[REDACTED]	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	SECCIÓN	VIGENCIA	[REDACTED]
ROJAS RIVERA <<ALEJANDRA ELIZABETH			

10:57 hr





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE.-**



Oficio Núm. PL 2001/LXXVI

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Perfecto Agustín Reyes González, integrante de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, para que en el ámbito de sus atribuciones promueva y convoque al Sector Industrial a contratar el Suministro de Agua Residual Tratada para su uso en los procesos de producción, a fin de destinar el agua potable para uso exclusivo de consumo humano, el cual fue turnado con en el número de Expediente 18404/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Claudia Tapia Castelo, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, así como a la Presidenta de Presupuesto del Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones se lleven a cabo acciones relacionadas con los servicios de agua potable y aguas residuales dentro de los límites del municipio de Gral. Escobedo, N.L, turnándose con el número de Expediente 18420/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 131 y 133 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 18421/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Ximena Escareño Granados y un grupo de estudiantes, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 127 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18426/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Claudia Tapia Castelo, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 1, 3, 131, 133 y 191 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para que se reconozca expresamente en el marco jurídico ambiental del derecho humano a respirar aire limpio, turnado con el número de Expediente 18427/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. José Alfredo Pérez Bernal, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo para exhortar a diversos Poderes Gubernamentales en el Estado de Nuevo León, para que se de en donación papel y cartón de desecho en beneficio de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), turnado con el número de Expediente 18438/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5910/LXXVI
Expediente Núm. 18426/LXXVI

C. XIMENA ESCAREÑO GRANADOS
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con un grupo de estudiantes, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 127 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Oficio Núm. 5910 Expediente 18426

Proceso Legislativo <procleg@hcnl.gob.mx>

Jue 13/06/2024 11:57

Para:ale300106@gmail.com <ale300106@gmail.com>

C. Ximena Escareño Granados

Presente.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con un grupo de estudiantes, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 127 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza.”

C. Luis N. Cuevas Aguilar

—
La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como también de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (derechos ARCOP).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada y datos personales, cuyo tratamiento se encuentra protegido y sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 7, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y en los artículos 166, 167 y 168 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.